



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 40 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

Visto el Expediente N°4090630 y Documento N° 6517862 con solicitud de fecha 08 de Enero del 2024, mediante el cual doña ANDREA PIERINA SUAREZ VASQUEZ, domiciliada en Urb. Challapampa F-1, Condominio Villa Verde del Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Dpto. Arequipa, SERUMS NACIONAL, con el Cargo de Enfermera, que labora en el P.S. Mollebaya Red de Salud Arequipa-Caylloma, solicita una hora de permiso por Lactancia Materna en horario de Ingreso al Trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N°27240, que otorga permiso por Lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora al término del periodo post-natal, tiene derecho a un hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad, en caso de parto múltiple el permiso por lactancia materna se incrementa una hora más al día, este permiso podría ser fraccionada en dos tiempos iguales y ser{a otorgada dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento", Ley N° 27240 y su modificatoria Artículo 1 de la Ley N° 27591, Ley que otorga el beneficio de hacer uso de una hora en el horario de ingreso o de salida del Centro Laboral con la finalidad de proteger y coberturar al menor con la Lactancia Materna a la que tiene derecho;

Que mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, publicado el 27 de julio del 2011, el mismo que en el Art. 8.A.1- Permiso por Lactancia Materna y Licencia por Paternidad, establece "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Al término del periodo post-natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna";

Que, mediante la Ley N° 29849, publicada el 06 de abril del 2012, se incorpora al Art. 6° del Decreto Legislativo N° 1057, inciso g), el cual establece el derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias para los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA, resuelve delegar a la oficina de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las direcciones de Redes integrada de salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del servicio y facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos.



De conformidad con la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por Lactancia Materna con el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849; con la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA; con la Resolución Directoral N° 141/2014-SB/T; y con la Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA;

Estando a lo informado por Registro y Control de Asistencia, según Informe de Situación Actual N° 021-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, de fecha 12 de Enero del 2024, con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y con la opinión favorable de la Unidad de Bienestar Social de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar una hora por Lactancia Materna en el horario de INGRESO a doña ANDREA PIERINA SUAREZ VASQUEZ, en condición SERUMS NACIONAL, laborando en el P.S. Mollebaya de la Red de Salud Arequipa-Caylloma. De la Gerencia Regional de Salud-Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, a partir de la fecha de Nacimiento hasta el 14 de Setiembre del presente año en el Horario de Ingreso al Trabajo, para cuyo efecto acompaña la documentación respectiva que acredita el vínculo familiar madre- hijo, tiempo también por lo que hará uso del beneficio otorgado de acuerdo a Ley.

Artículo 2° Notificar la Presente Resolución Administrativa a la interesada, para hacer efectiva el Permiso por Hora de Lactancia Materna conforme a los fundamentos expresados en la presente Resolución,

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....DIECIOCHO.....(18..) días del Mes deENERO.....del año.....2024..

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

ABOG. Maria de los Angeles Arispe del Carpio
C.A.A. 4754

DIRECTORA EJECUTIVA RECURSOS HUMANOS


MADC/TLAP/ lap.